



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3041

ARMENIA, 17 DE ENERO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 12 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS DIECIOCHO (18) Y DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) PARA ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO NÚMERO **12** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS DIECIOCHO (18) Y DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) PARA ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia; y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que – *entre otros* – son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que según se dispone en el segundo inciso del artículo 209 de la misma carta política, "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*"

Que el artículo 311 de la referida norma constitucional, determina que "(...) *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)*".

Que en desarrollo de lo anterior, el numeral 3° del artículo 315 ibidem, señala como atribuciones del alcalde - *entre otras* – las siguientes:

"(...) **ARTÍCULO 315.** *Son atribuciones del alcalde:*

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).*

Que consonante con lo anterior, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 – que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 - contempló como funciones que corresponden al Alcalde – *entre otras* – las siguientes:

"(...) **Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) *En relación con la Administración Municipal:*

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO NÚMERO **12** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS DIECIOCHO (18) Y DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) PARA ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración. (...).

Que la Ley 4ª de 1913, "Sobre régimen político y municipal", en relación con los plazos de días, señala a través de su artículo 62, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil. (...)"

Que se hace necesario contar con el apoyo del personal de la Secretaría de Hacienda, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Educación Municipal con el fin de satisfacer los requerimientos respecto a los procesos contractuales.

Que para garantizar la efectividad en las gestiones anteriormente descritas de la Administración Municipal, se hace necesario declarar como administrativamente hábil los días sábado dieciocho (18) y domingo diecinueve (19) de enero de 2025.

Que la jornada laboral del Municipio de Armenia se encuentra establecida entre los días lunes a viernes - salvo aquellos que constituyan feriados -, teniéndose que los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de enero constituyen para la entidad días inhábiles o no laborales.

Que los funcionarios que requiera la administración municipal para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por Ley.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábiles los días sábado dieciocho (18) y domingo diecinueve (19) de enero de 2025, para la Secretaría de Hacienda, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, los funcionarios de la administración municipal que laboren durante los días declarados hábiles, tendrán derecho a los respectivos días compensatorios.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **12** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS DIECIOCHO (18) Y DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) PARA ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"

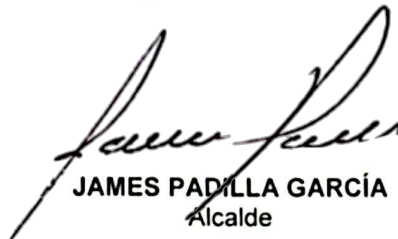
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -; y, deroga los Decretos Municipales No.156 del 22 de junio de 2022 y 264 del 13 de septiembre de 2023, así como las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

Dado en Armenia, Quindío a los **17** ENE 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Revisó: Gustavo Adolfo García Botero – Profesional Especializado – D. 
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora – Directora - D.A.J. 
Vo. Bo: Lina María Mesa Mónica – Asesora – Despacho Alcalde
Vo. Bo: Asesor Despacho Alcalde 